

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 19 DE MARZO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS FUNDACIONES GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID Y A LAS UNIVERSIDADES PONTIFICIA DE SALAMANCA, CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA E INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA, DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS FORMATIVAS, NO LABORALES, EN LOS ÁMBITOS DE I+D+i, INTERNACIONALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA EL PERIODO 2026 – 2028.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL) tiene atribuida, entre sus competencias, el desarrollo de actuaciones dirigidas al aprovechamiento del capital humano existente en Castilla y León, así como definir e implementar acciones de atracción y retención del talento estratégico para resolver necesidades actuales y futuras. Para el cumplimiento de estos fines, puede conceder subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora (art. 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León).

Las universidades y las entidades a ellas vinculadas (fundaciones) enmarcan su actividad en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, entre cuyos principios se encuentra el fomento de la colaboración de las Universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

Las actuaciones a realizar por las entidades solicitantes consistirán en la gestión de prácticas no laborales en empresas y entidades, incluido el abono de la beca y los gastos asociados a la gestión y difusión de las mismas, a favor de las personas estudiantes que realizarán las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, con la finalidad de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento consiguiendo así detectar y retener el

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

talento generado en las universidades de Castilla y León.

Hay que tener en cuenta que las universidades y las entidades vinculadas a las mismas, junto con las empresas y otras entidades colaboradoras, han venido desempeñando un destacado y exclusivo papel tanto en la formación académica teórica propia de cada estudio como en la formación práctica, asociada en algunos casos a aquellas, y necesaria para el acceso de la correspondiente titulación, puerta que abre el abanico de opciones de empleabilidad y emprendimiento a los alumnos que cursan cada enseñanza en cuestión.

Esta actuación se enmarca en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su Objetivo 2, “Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización”, y concreto en su eje 2.1. “Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente”, donde se incluyen actuaciones destinadas a atraer y vincular talento, como es el caso de estas Becas Talento de Castilla y León (prácticas académicas no laborales para estudiantes de postgrado y máster) que, permiten, además, completar las capacidades tecnológicas de las empresas, favorecer la futura inserción de los titulados en el mercado laboral. Adicionalmente, la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 recoge en su media Medida 14 lo que denomina Prácticas de excelencia en I+D.

Mediante escrito en las fechas detalladas a continuación, las fundaciones generales de las universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, las universidades Pontificia de Salamanca, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila e Internacional Isabel I de Castilla han solicitado al ICECYL la financiación, por importe total de 1.290.000,00 euros, para las actuaciones que, bajo la denominación de “Prácticas Formativas, no laborales, en empresas de Castilla y León”, pretenden ser llevadas a cabo durante los años 2026, 2027 y 2028, en el ejercicio de las competencias que desarrollan conforme a su propia naturaleza fundacional.

Entidad	Fecha de Solicitud	Fecha de Registro	Subvención solicitada
Fundación General de la Universidad de Burgos	12/02/2026	12/02/2026	185.760,00
Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa	13/02/2026	13/02/2026	288.960,00
Fundación General de la Universidad de Salamanca	12/02/2026	12/02/2024	361.200,00
Universidad Pontificia de Salamanca	13/02/2026	13/02/2026	20.640,00
Fundación Universidad de Valladolid	16/02/2026	16/02/2026	361.200,00
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	18/02/2026	24/02/2026	51.600,00
Universidad Internacional Isabel I de Castilla	18/02/2026	18/02/2026	20.640,00

El interés público que rodea todo lo relacionado con la enseñanza en general, y más si cabe a la enseñanza universitaria, así como las peculiares características de las entidades ligadas a ellas, su contacto más inmediato y directo con el alumnado y con el tejido empresarial, generan un marco de singularidad y especificidad en el que concurren las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere la letra c), del apartado 2, del artículo 22, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que justifican y amparan la concesión directa de una subvención a las entidades beneficiarias. Dichas circunstancias motivan, conforme se prevé en la normativa antes citada, que no proceda la realización de una convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los “Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones”.

En este sentido, el apartado l) del artículo 10.1 del Reglamento del ICECYL aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, establece que corresponde al Consejo de Administración “conceder de forma directa subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, así como autorizar el correspondiente gasto en estos supuestos”.

Finalmente, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública. En el caso de esta subvención directa que se propone, los anticipos se realizarán en los términos previstos en el anexo que se acompaña.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, destinadas a financiar los gastos derivados de la gestión de prácticas académicas, no laborales, en el ámbito de la I+D+i,

internacionalización y financiación, para el periodo 2026 - 2028, por un importe global de un millón doscientos noventa mil euros (1.290.000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León siguientes:

Beneficiario	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
Fundación General de la Universidad de Burgos (FGUBU)	2026	02.22. 467B05.744.25	92.880,00
	2028	02.22. 467B05.744.25	92.880,00
Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM)	2026	02.22. 467B05.744.25	144.480,00
	2028	02.22. 467B05.744.25	144.480,00
Fundación General de la Universidad de Salamanca (FGUSAL)	2026	02.22. 467B05.744.25	180.600,00
	2028	02.22. 467B05.744.25	180.600,00
Fundación Universidad de Valladolid (FUVA)	2026	02.22. 467B05.744.25	180.600,00
	2028	02.22. 467B05.744.25	180.600,00
Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA)	2026	02.22. 467B05.780.4X	10.320,00
	2028	02.22. 467B05.780.4X	10.320,00
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (UCAV)	2026	02.22. 467B05.780.4X	25.800,00
	2028	02.22. 467B05.780.4X	25.800,00
Universidad Internacional Isabel I de Castilla (UI)	2026	02.22. 467B05.770.1M	10.320,00
	2028	02.22. 467B05.770.1M	10.320,00

Total por anualidades	2026	02.22. 467B05.744.25	598.560,00
		02.22. 467B05.780.4X	36.120,00
		02.22. 467B05.770.1M	10.320,00
	2028	02.22. 467B05.744.25	598.560,00
		02.22. 467B05.780.4X	36.120,00
		02.22. 467B05.770.1M	10.320,00
PRESUPUESTO TOTAL			1.290.000,00

Valladolid, a 19 de marzo de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS FUNDACIONES GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID Y A LAS UNIVERSIDADES PONTIFICIA DE SALAMANCA, SANTA TERESA DE JESÚS CATÓLICA DE ÁVILA E INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención concedida a las entidades identificadas en el Acuerdo (en adelante entidades beneficiarias), por importe global de 1.290.000,00 euros, tiene por objeto la financiación de los gastos derivados de la gestión de prácticas académicas, no laborales, en el ámbito de la I+D+i , internacionalización y financiación, para el periodo 2026 - 2028 (Programa de Prácticas Formativas Talento ICECYL 2026-2028), que será llevada a cabo por las entidades beneficiarias en el periodo referido.

Esta subvención tiene por finalidad favorecer a los estudiantes la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad consiguiendo así detectar y retener el talento generado en las universidades de Castilla y León.

Segunda. - Forma de justificación.

La justificación, por cada uno de los beneficiarios, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las respectivas subvenciones, revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" de los gastos realizados, que será remitida por cada beneficiario al ICECYL. Esta cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del ICECYL previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre el 1 de enero de 2026 y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

Tercera. - Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución o realización de las actuaciones subvencionables se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2028.

2.- Sólo serán aceptados los pagos efectuados por los beneficiarios entre 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2028 (plazo de justificación).

3.- El plazo de justificación de todas las actuaciones, con independencia de las justificaciones del destino de los fondos de los anticipos, finaliza el 30 de septiembre de 2028.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. previa solicitud por parte del beneficiario.

Cuarta. - Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de cada beneficiario, un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta. - Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a cada beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.